

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-105-2023

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";
- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro:
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



disposiciones de la presente Ley" y "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

- Que el Consejo de Educación Superior (CES), a través de Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, de 09 de junio de 2021, aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, cuya entrada en vigencia se ancló a la fecha de su publicación en la gaceta oficial de tal Órgano (28 de junio de 2021);
- Que el CES, mediante la Resolución referida en el considerando que antecede, derogó la Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de octubre de 2012, que contenía el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y sus posteriores reformas;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: "El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior";
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: "e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional";
- Que el artículo 71 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: "El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional normará los requisitos para el ingreso y promoción, los respectivos concursos, la clasificación, así como la planificación y evaluación de actividades del personal académico";
- Que a través de Resolución No. 231, adoptada por el Consejo Politécnico, en Sesión Ordinaria de 11 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del Desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, así como las tablas de asignación de horas a las actividades de docencia, investigación y gestión del Personal Académico, documento que es parte integrante del mencionado Reglamento;
- Que mediante Resolución No. 236, adoptada por Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, el cual, en su Disposición Transitoria Segunda, dispone que Secretaría General codifique el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Politécnica Nacional, incluyendo los Reglamentos de Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular y el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional ha sido reformado a través de varias resoluciones, a decir: Resolución No. 179, de 05 de junio de 2018; Resolución RCP-031-2019, de 19 de febrero de 2019; Resolución RCP-440-2019, de 07 de noviembre de 2019; y, RCP-337-2021, de 16 de diciembre de 2021;

Que conforme lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Consejo Politécnico, a través de Resolución RCP-104-2023, de 13 de junio de 2023, aprobó, en segundo debate, la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, concerniente a ingreso y promoción;

Que con el fin de que viabilizar los procesos de ingreso y promoción, en el contexto del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, reformado mediante Resolución RCP-104-2023, los integrantes del Consejo Politécnico estiman pertinente que el Rectorado prepare y apruebe un "Instructivo para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional" y que la Comisión Permanente de Promoción actualice el "Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional"; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- El Rectorado coordinará con las unidades pertinentes la elaboración de la propuesta del "Instructivo para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional".

La Rectora aprobará el Instructivo en referencia en el término de hasta veinte (20) días, contado a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, relativa al ingreso y promoción (aprobada mediante Resolución RCP-104-2023).

La Rectora dispondrá la publicación del "Instructivo para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional", en la página web institucional.

Artículo 2.- La Comisión Permanente de Promoción actualizará el "Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional", adecuándolo a lo determinado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional que contiene la reforma aprobada mediante Resolución RCP-104-2023.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



El Instructivo será enviado a las autoridades académicas y a todo el personal académico titular en el término de hasta veinte (20) días, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, implementada a través de la Resolución RCP-104-2023.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, adjuntando a esta la codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de junio de 2023, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:

Abg. Estefanía Morillo Erazo
Responsable de Secretaría General